



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00913

1. Se tiene notificada a la demandada **Ángela Patricia Linares Farieta** por aviso, acorde se acredita de la documental adosada por la parte actora, quién dentro del término legal a través de apoderada contestó la demanda y alegó hechos que configuran excepciones de mérito de los cuales se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 442 del C.G del P.

2. Se reconoce personería a la abogada **Ximena Carolina Quintero Aguirre** como apoderado judicial de la citada demandada, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido.

3. Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, acredite el diligenciamiento del oficio de embargo #01857 de 3 de diciembre de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef1045a3e41ea3258ebb7854a11a0b32d50f7df51ce397b0deea1cb2c648b6bb

Documento generado en 25/05/2021 01:03:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en estado N°039 de 26 de mayo de 2021.